



CONTRATO DE CUENTA DE "NAVICOOP"

Apartado 1078
Vega Alta, PR 00646

Teléfonos:
Vega Alta: 883-4360 / Bayamón: 798-2525 / Santa Rita 883-4310
Toa Alta: 870-2232 / Toa Baja 794-3311 / Dorado: 796-1140 / Kennedy 792-6099

Nombre del Socio:	Número del Socio:	Teléfono:
Dirección Postal:	Dirección Residencial:	

DISPOSICIONES GENERALES

- A. La Cooperativa le informara al depositante al momento de abrir la cuenta, mediante las divulgaciones sobre los términos y cargos del NAVICOOP, el depósito mínimo inicial para establecer la cuenta, el balance mínimo requerido para que los fondos en la cuenta devenguen intereses, la tasa de interés que devengaran los fondos depositados, el porcentaje de rendimiento anual, el método de computo y pago de intereses y limitaciones al número de transacciones. Dicho documento se hace formar parte de este contrato. El depositante deberá mantener el balance mínimo requerido por la Cooperativa para evitar la imposición de cargos por servicios. El balance mínimo requerido será aplicable de tiempo en tiempo según indicado en las divulgaciones correspondientes a la cuenta.
- B. La Cooperativa asignara a la cuenta NAVICOOP un número de identificación y el depositante deberá incluir dicho número en todos y cada uno de los efectos depositados así como en la hojas de depósito o en cualquier comunicación, escrita o verbal con la Cooperativa.
- C. La cuenta NAVICOOP es una cuenta individual. En caso de la muerte del depositante, los herederos y/o personas autorizadas a efectuar transacciones en esta cuenta notificaran inmediatamente a la Cooperativa dicha muerte. Los fondos en depósitos no podrán ser retirados hasta tanto los sobrevivientes efectúen las gestiones legales correspondientes, incluyendo aquellas relativas a contribuciones, caudales relictos y donaciones, conforme se requiere por el Secretario de Hacienda.
- D. La cuenta estará sujeta a la legislación y reglamentos aplicables, así como a los reglamentos de la Cooperativa que estén en vigor de tiempo en tiempo y a aquellos que se adopten en el futuro.
- E. La Cooperativa estará autorizada a debitar contra la cuenta cualquier suma de dinero que el depositante adeude a la Cooperativa por concepto de plazos bajo contrato de venta al por menor a plazos, prestamos personales o cualquier otra deuda u obligación que al presente exista o se pueda contraer en el futuro.
- F. La Cooperativa por la presente queda autorizada para renunciar a nombre del depositante, la demanda de pago, aviso de vencimiento y/o falta de pago y protesto de todos y cualesquiera efectos que reciba al cobro, o como parte de los depósitos del depositante.
- G. La Cooperativa podrá ejercer, sin aviso previo, sobre fondos depositados en la cuenta NAVICOOP, el derecho de compensación por cualquier deuda, préstamo, sobregiro y cualquier otras obligaciones del depositante.
- H. Conforme a la legislación aplicable, las acciones de capital, depósitos y demás haberes que los socios o depositantes posean quedarán gravados hasta el límite de la deuda, si alguna, que estos mantengan con la Cooperativa.
- I. En este contrato el uso del singular incluirá el plural; el uso del plural incluirá el singular; los pronombres de cualquier género incluirán los otros.

II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A. LIBRETA DE CUENTA

1. A todo depositante que abra una cuenta de NAVICOOP y escoja la alternativa de pago con cupones, se le proveerá una libreta de cupones la cual deberá firmar en el espacio provisto para ello. El depositante verificara y se asegurara de que el nombre de la cuenta y el número de identificación estén correctamente impresos. Cuando el depósito se efectuó a través de descuentos de nómina, transferencias electrónicas de fondos o cualquier otro impreso que indique la Cooperativa, no se proveerá libreta de cupones. La responsabilidad de la Cooperativa, en caso de error en la denominación y número de identificación de la cuenta estará limitada a proveer una nueva libreta.
2. La libreta de cupones deberá ser presentada cada vez que se efectuó un depósito para la entrada correspondiente. La entrada en los libros de la Cooperativa prevalecerá sobre aquellas entradas que aparezcan en la libreta de cuentas.
3. En caso de que la libreta resulte extraviada, destruida o robada, o que pase a manos de otra persona de forma ilegal o no autorizada, el depositante deberá notificar el hecho por escrito e inmediatamente a la Cooperativa. Una vez notificado, se le entregara una libreta substituta al depositante antes de realizar

cualquier otra transacción. La cooperativa podrá solicitar pruebas y fianzas satisfactorias antes de emitir y entregar una nueva libreta. Al emitir la nueva libreta, la original será anulada y si encontrada o recobrada, deberá ser entregada inmediatamente a la Cooperativa para su cancelación. La Cooperativa podrá cobrar un cargo por expedir una nueva libreta. (Véase las divulgaciones correspondientes a esta cuenta).

4. En caso de que la cuenta NAVICOOP se cierre, la libreta de cuentas será entregada a la Cooperativa para su cancelación.

B. DEPOSITOS Y RETIROS

1 El depositante compromete a efectuar una serie de depósitos periódicos por las sumas, con la frecuencia y bajo los términos descritos en las divulgaciones correspondientes a esta cuenta. El vencimiento de la cuenta, será la fecha indicada en las referidas divulgaciones. El depositante acuerda no hacer retiros de fondos de la cuenta hasta el vencimiento de esta. En caso de retiro prematuro de los fondos se aplicara la penalidad establecida en las divulgaciones de los términos y cargos de la cuenta.

2 Los depósitos pueden efectuarse personalmente o por correo, debidamente acompañados en todo momento por la libreta de cupones. También podrán efectuarse a través de descuentos de nómina o transferencias electrónicas de fondos, sujeto a las normas, reglamentación y leyes aplicables. Los efectos para depósitos a su cuenta NAVICOOP deberán endosarse para depósitos en la Cooperativa acompañados de la hoja de depósito o cupones que a esos efectos se provea. Es responsabilidad del depositante incluir en la hoja de depósito o cupón su nombre y su número de cuenta. El depositante acepta que la Cooperativa no incurrirá en responsabilidad alguna sobre aquellos depósitos para su cuenta VERACOOP que no cumplen con los requisitos establecidos por la Cooperativa.

3. Para efectuar depósitos, el depositante usara los impresos para la cuenta VERACOOP que indique la Cooperativa. Deberá escribir en forma clara y legible su nombre, número de cuenta, fecha de depósito y la cantidad del depósito que se acreditara a la cuenta. Cuando el impreso no se supla toda esta información o cuando el nombre del depositante y/o número de cuenta indicado en el impreso no concuerde exactamente con el que aparece en este contrato, o cuando sea razonable concluir que la información escrita en el impreso usado es parcial o totalmente ilegible. La Cooperativa podrá dejar de acreditar a la cuenta el montante del depósito hasta tanto determine con certeza cualquiera de estos particulares.

4. El balance reflejado en los records de la Cooperativa representarán evidencia "prima face" del balance adeudado al solicitante.

5. Toda persona que presenta la libreta de cuenta a la Cooperativa se presumirá que esta autorizada por el depositante a efectuar cualesquiera transacciones y la Cooperativa no tendrá responsabilidad alguna por dichas transacciones a menos que el depositante notifique por escrito y con anticipación el extravío de la libreta.

6. Los fondos depositados en la cuenta NAVICOOP no podrán ser transferidos, cedidos o pignorados en garantía o colateral de prestamos a favor de Institución o persona alguna en garantía o colateral de prestamos y obligaciones. Según lo dispuesto por la Ley 255 del 28 de octubre de 2002, según enmendada, las acciones de capital, depósito y demás haberes de socio y no socio están gravados hasta el límite de las deudas que tengan estos con la Cooperativa, mientras dichas deudas subsistan en todo o en parte.

7. La Cooperativa no será responsable por transacciones que no puedan completarse por estar los fondos sujetos a reclamaciones judiciales o restricciones similares. La Cooperativa tampoco será responsable por dilaciones que ocurran debido a errores cometidos por o imputados al depositante, tales como errores en la identificación del depositante o de la cuenta, errores en hojas de retiros de fondos o volantes de depósitos o incumplimiento con los requisitos establecidos para las distintas transacciones en la cuenta.

8. La Cooperativa se reserva el derecho de aceptar depósitos para la cuenta NAVICOOP. La Cooperativa se reserva además el derecho de requerir identificaciones, verificaciones de firma u otros documentos o gestiones que la Cooperativa entienda necesarias

ante de hacer efectivo un retiro de fondos de la cuenta NAVICOOP a su vencimiento.

9. El pagador receptor ("tellers") de la Cooperativa comprobará únicamente el efectivo depositado. Cuando el depósito contenga efectos, el "tellers" no comprobará ni la certeza de la entrega de los efectos ni el valor nominal de los efectos que recibe. La Cooperativa comprobará estos extremos no más tarde del día siguiente a aquel en que reciba el depósito y la determinación que haga la Cooperativa en cuanto a ambos o en cualesquiera de ellos tendrán la presunción de correcta.

10. La Cooperativa no asume responsabilidad alguna por los actos, omisiones o negligencias de corresponsales, agentes o subagentes debidamente seleccionados a quienes encomienden el cobro de los efectos, ni asume la responsabilidad por la pérdida de los valores en tránsito. La Cooperativa, al igual que sus corresponsales, agentes o subagentes podrán enviar directa o indirectamente a cualquier Banco o Cooperativa De Ahorro y Crédito, inclusive al banco girado y podrá aceptar el giro o crédito de este que habrá o conceda como pago condicional en sustitución de efectivo, sin responsabilidad para con el depositante por motivos de cualquier pérdida a surgir por razón de aceptar el pago en tal forma.

11. La Cooperativa no aceptara para depósitos efectos librados contra banco que no estén localizados en los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones o que no sean cobrables a través del sistema de cobros de cheque de la Reserva Federal.

12. El depositante endosará todos los efectos de acuerdo con las disposiciones de la Reglamentación aplicable y conforme a la divulgación correspondiente. En el caso de efectos para depósitos la Cooperativa queda autorizada, a su opción, a suplir el endoso ausente cuando sea necesario.

C. TASAS DE INTERESES

La cuenta NAVICOOP devengará intereses a las tasas fijas o variable que de tiempo en tiempo adopte la Cooperativa según reflejadas las mismas en las divulgaciones de tasas de interés correspondientes. La Cooperativa podrá de tiempo en tiempo modificar las tasas de interés aplicable a la cuenta NAVICOOP conforme lo permite el marco legal existente. En las divulgaciones correspondientes a los términos y cargos de la cuenta NAVICOOP se indica la frecuencia por la que se computara y se acreditará el interés, así como el efecto de cerrar la cuenta antes del cómputo y acreditación del mismo.

D. CARGOS

1. Los cargos correspondientes a la cuenta NAVICOOP son aquellos que de tiempo en tiempo adopte la Cooperativa según reflejados en las divulgaciones correspondientes. La Cooperativa podrá adoptar nuevos cargos o modificar los ya existentes según los estime apropiado. Cualquier cambio en los cargos antes descritos en las divulgaciones correspondientes a esta cuenta o la aplicación de nuevos cargos le serán notificados según requiera la ley. Los cargos vigentes los notificará la Cooperativa al depositante al aceptar la cuenta y se consideraran aceptados por la mera apertura de la misma.

2. La Cooperativa podrá cobrar los cargos correspondientes mediante débitos directos a la cuenta sin previo aviso al depositante.

E. DISPONIBILIDAD DE FONDOS EN LAS CUENTAS DE DEPOSITO

1. Los depósitos efectuados en las cuentas estarán disponibles conforme lo disponga la reglamentación aplicable a las cuentas, se establece la Política sobre Disponibilidad de Fondos de la Cooperativa.

F. CUENTAS DE MENORES

1. CUENTAS DE MENORES NO ENMANCIPADOS

Un padre tutor podrá establecer una cuenta para un menor no emancipado. En dicho caso el menor de edad no podrá efectuar transacciones en la cuenta hasta que advenga la mayoría. Hasta ese momento la única persona autorizada para efectuar transacciones será el padre o tutor que estableció la cuenta. Estas cuentas serán propiedad del menor y la autoridad y facultad del padre o tutor en el manejo de la misma estará regida por las disposiciones de Ley aplicables, incluyendo las disposiciones del Código Civil. Cualquier transacción que implique la enajenación o gravamen de cualquier cuenta perteneciente a un menor cuya cuenta exceda de \$2,000.00 requiere autorización del Tribunal.

2. CUENTAS DE MENORES INDEPENDIZADOS CON CONSENTIMIENTO DE SUS PADRES.

Un menor que, con el consentimiento de sus padres, viviere independientemente de estos, podrá establecer cuenta (s), con la Cooperativa con fondos obtenidos con su trabajo o Industria, o por cualquier título lucrativo. Conforme lo dispuesto el Código Civil, al menor se le reputará para todos los efectos relativos a dicha (s)

cuenta (s), como emancipado y tendrá en ella (s) el dominio el usufructo y la administración. La Cooperativa podrá exigir todos aquellos documentos que estime pertinentes para evidenciar la independencia del menor y el consentimiento de sus padres.

3. CUENTA DE ADULTOS A BENEFICIOS DE UN MENOR

Un depositante mayor de edad podrá designar una cuenta suya a beneficio de un menor. En dicho caso el menor de edad no podrá efectuar transacciones hasta que advenga a la mayoría de edad y el adulto traspasé o seda su cuenta al menor. Hasta ese momento la cuenta se reputara como propiedad exclusiva del adulto y no del menor. La única persona autorizada a efectuar transacciones en la cuenta es el adulto que estableció la misma.

G. SEGURO DE DEPÓSITO

Los fondos depositados en esta cuenta están asegurados por la Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) hasta el límite dispuesto por dicha entidad. Los fondos depositados en esta cuenta no están asegurados por el Gobierno Federal.

H. NOTIFICACIONES DE AVISO

1. El depositante se compromete a notificar por escrito a la Cooperativa de cualquier cambio de dirección. En ausencia de tal notificación, cualquier correspondencia enviada a la última dirección reflejada en los archivos de la Cooperativa, se entenderá hecha correctamente. El depositante conviene y acepta que la Cooperativa no incurrirá en responsabilidad por el extravío de correspondencias o documentos remitidos a este como resultado de su incumplimiento del requisito de notificación inmediata de cambio de dirección.

2. La Cooperativa enviará los avisos referentes a modificaciones a los cargos, vencimiento de las cuentas a plazo fijos y enmiendas al contrato de la cuenta dentro del término prescripto por ley, si alguno, y a la dirección que obre en los records de la Cooperativas.

I. TERMINACION

1. La Cooperativa se reserva el derecho a cerrarla cuenta si se a cometido alguna falsificación en las firmas autorizadas o fraude en la cuenta, o no se ha cumplido con cualesquiera de las normas de este contrato.

2. La Cooperativa se reserva el derecho de cerrar la cuenta del depositante en cualquier momento. Igualmente, la Cooperativa podrá, sin previo aviso, negarse a recibir depósitos para la cuenta del depositante. Para cerrar dicha cuenta la Cooperativa deberá enviar aviso al depositante por correo ordinario a la última dirección del depositante, requiriéndole para que retire el dinero, si alguno, de la cuenta dentro del término que la Cooperativa designe en la comunicación escrita. Si el depositante no retira el balance de la cuenta, si alguno quedare dentro del término señalado en el aviso, la Cooperativa podrá, sin incurrir en responsabilidad para con el depositante, cerrar la misma mediante envío de cheque por el balance a la última dirección del depositante conocida por la Cooperativa.

J. ENMIENDAS

La Cooperativa se reserva el derecho de enmendar, modificar o revocar este contrato de tiempo en tiempo, lo cual tendrá la vigencia que se indique en la notificación al efecto.

K. ACEPTACIÓN

1. Todos los términos y condiciones estipulados en este contrato se entenderán validos y aceptados por el depositante mediante la firma de este contrato o mediante la ejecución de actos afirmativos que indiquen la aceptación del mismo, tales como el uso de la cuenta mediante el depósito de fondos. El depositante se obliga a cumplir con todos los términos, condiciones y obligaciones contemplados en este contrato.

2. El depositante, por la presente acusa recibo de una copia del presente contrato y de las divulgaciones correspondientes.

En testimonio de los cual suscribimos el presente contrato hoy día

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VEGA ALTA

X _____

CLIENTE

Prefiero recibir estado de cuenta mensual _____
Prefiero libreta de cupones de pago semanal por la cantidad de \$ _____